

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Investigación de accidentes e incidentes

La Investigación de Accidentes e Incidentes, es el proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos; previsto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Al respecto, el Artículo 92° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo menciona que, es el empleador, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores, quienes realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y mortales, información que debe ser comunicada a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas al respecto.

La notificación de los accidentes

Una vez ocurrido el accidente, debe notificarse mediante documento - Notificación de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales (Formulario 1), donde figuran todos los datos necesarios para saber el "como", el "cuando" y el "donde" ocurrió el accidente y sus consecuencias. Esto permitirá al investigar y analizar el accidente, que no vuelva a ocurrir, o por lo menos lograr que la probabilidad de ocurrencia sea menor.

¿Cuál es la finalidad de las investigaciones?

Se investigan los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, de acuerdo con la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con el fin de:

- Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho.
- Determinar la necesidad de modificar dichas medidas.
- Comprobar la eficacia, tanto en el plano nacional como empresarial de las disposiciones en materia de registro y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.

Artículo 93
Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

¿Cómo se realiza la investigación de accidentes?

Los procedimientos para investigar los accidentes producidos, permiten fijar los criterios de requerimiento de la investigación, la designación del responsable de emitir el informe de investigación, promover la participación de las personas comprometidas y proponer las medidas correctivas adecuadas y su implantación.

Deben investigarse como mínimo, los siguientes casos:

- Accidentes mortales
- Accidentes graves
- Accidentes leves pero que son repetitivos o presentan un riesgo potencial de causar lesiones graves y los accidentes cuyas circunstancias no están bien definidas.

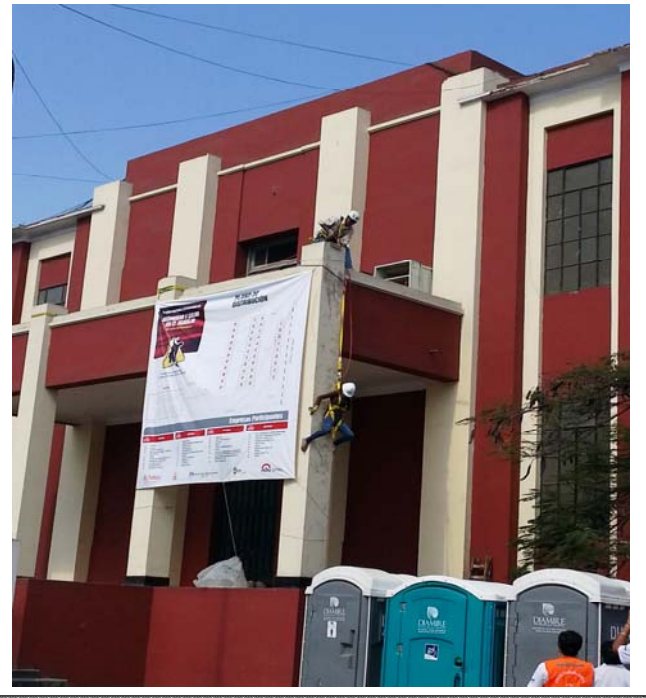
Deber de informar los accidentes

Todo empleador debe informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) lo siguiente:

- a) Los accidente de trabajo mortal.
- b) Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o a la población.
- c) Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el ámbito laboral.

Asimismo, los centros médicos asistenciales que atiendan al trabajador por primera vez sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o las que se ajusten a la definición legal de estas están obligados a informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (Artículo 82 de la Ley de SST).

La Notificación de Accidentes de Trabajo se efectúa mediante un aplicativo electrónico puesto a disposición, en el portal institucional del MTPE.

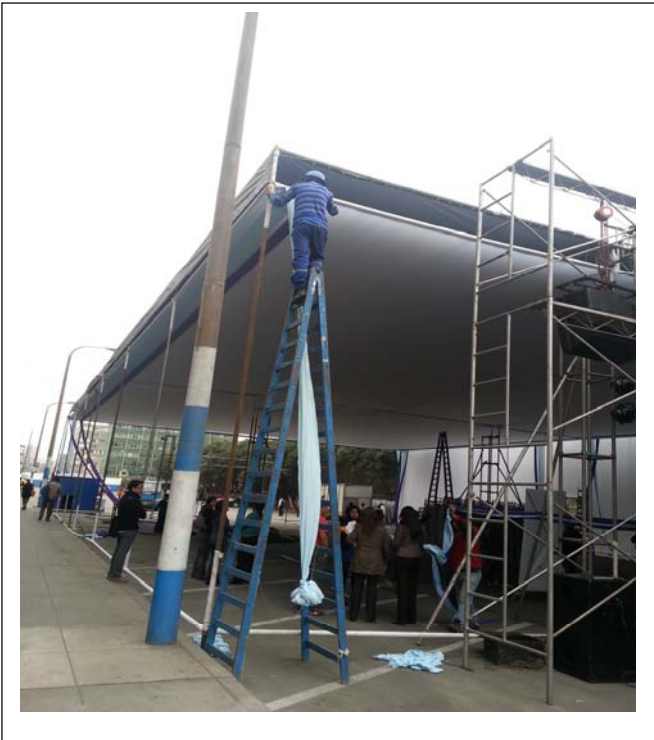


EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA

Equipos de Protección personal y colectiva

Los equipos de protección pueden ser personales y colectivos. El Artículo 60º de la Ley de SST señala que, el empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud y verificará el uso efectivo de los mismos.

Al respecto, el Artículo 97º del Reglamento de SST indica que los equipos de protección personal, deben atender a las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará.



Equipos de protección personal - EPP

Se entiende por protección personal a cualquier equipo llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo. Los EPP solo deben ser utilizados cuando los riesgos no se pueden eliminar o controlar suficientemente por medios de protección colectiva. Solo sirven para minimizar las consecuencias de un accidente, siendo la última barrera frente a la situación de riesgo.

Los trabajadores deberán utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

Algunos ejemplos:

- Protectores de cabeza: Cascos, etc.
- Protectores de oído: Tapones, orejeras, etc.
- Protector de ojos y de cara: Gafas, pantallas faciales, etc.
- Protección de vías respiratoria.
- Protectores de manos y brazos.
- Protectores de pies y piernas.
- Protectores de piel: Cremas, pomadas, etc.
- Protectores de tronco y abdomen: Chalecos, chaquetas, mandiles, cinturones de sujeción, fajas, etc.
- Protección total de cuerpo.

Fuente:

- Antonio Creus Sole - Técnicas para la Prevención de Riesgos Laborales – Investigación de Accidentes como Técnica Preventiva; Pág. 166.

Equipos de protección colectiva - EPC

Es la técnica de seguridad, cuyo objeto es proteger frente a aquellos riesgos que no se han podido evitar o reducir y protege simultáneamente a más de una persona. Son claramente más eficaces que los sistemas de protección individual y tienen la ventaja de no ser una molestia física durante el desarrollo de la actividad laboral ni requiere de participación activa en el uso de los mismos por parte del trabajador.

Cabe señalar que en la mayoría de las protecciones colectivas se evita el riesgo, mientras que otras medidas solo controlan la lesión después de la presentación del riesgo.

Algunos ejemplos:

- Barandas: Tendrán una altura mínima de 90cm. y dispondrán de un reborde de protección en la parte inferior para evitar la caída de objetos.
- Plataformas, dobles mallados, tapas de madera, Se utilizan para tapar los huecos horizontales en los forjados, impidiendo la caída de trabajadores.
- Ventilación general se emplea en aquellos locales en los que se pretende básicamente eliminar el aire viciado (oficinas, talleres de confección, etc.
- Ventilación o extracción localizada, capta el contaminante químico en el punto donde se ha generado evitando se difunda al ambiente del conjunto del local.
- Encerramientos para las maquinas ruidosas
- Vallado perimetral de zonas de trabajo.
- Duchas y lava ojos de emergencia
- Barreras de protección acústica
- Extintores

Coordinadora General
Dra. Rosa Lazo Velarde
Edición:

- Eco. Natalia Segura Goycochea
- Ing. Luis Chacaltana Paredes